

9264
DEPARTAMENTO LEYESSUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACIÓN

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11016

Art. 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación,
----- el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, designado
catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Manzana 15-h
Parcela 18; e inscripto su dominio al Folio 2971/58 del mismo Par
tido, a nombre de Pedro Cohen y/o de quién ó quienes resulten ser
sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º.- El inmueble descripto en el artículo 1º, será trans
----- ferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura,
con destino a la ampliación de la Escuela N° 55 del Partido de --
Merlo.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente
----- ley, será imputado con cargo al Presupuesto vigente,
Carácter 2, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 1, Item 05, Fi
nalidad 4, Función 02, Programa 05, Sección 2, Sector 06, Partida
Principal 10, Partida Parcial 1.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatu
ra de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La
Plata, a los treinta días del mes de Octubre del año -
mil novecientos noventa.

0



